

Por medio de la cual se Modifica la Resolución Municipal No. 1348 de noviembre 03 de 2021, para ofrecer el servicio educativo en los niveles de educación Básica Secundaria y media académica, de carácter bilingüe nacional en el Colegio San Pedro Claver del municipio de Piedecuesta, con código DANE 468547800097.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y la formación integral de los educandos.
2. Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece las normas generales que regulan el servicio público de educación y dispone, entre otros aspectos, la organización de la educación formal en los niveles de preescolar, básica y media, así como los objetivos, áreas fundamentales y obligatorias y demás condiciones para la prestación del servicio educativo.
3. Que la Ley 1651 de 2013 modificó disposiciones de la Ley 115 de 1994 relacionadas con el desarrollo de habilidades y competencias comunicativas en lengua extranjera, fortaleciendo la formación en una segunda lengua dentro del sistema educativo colombiano.
4. Que el artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado mediante el cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción, debiendo determinar, entre otros aspectos, el nombre del establecimiento, su ubicación, los niveles, ciclos y grados que ofrece y las demás condiciones bajo las cuales se presta el servicio educativo.
5. Que el artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 dispone que las novedades relativas, entre otras, a la ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos y a una modificación estructural del Proyecto Educativo Institucional –PEI– que implique una modalidad de servicio distinta o modificación en el carácter de la educación media, requieren la correspondiente solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento.
6. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Guía No. 4 versión 11 – Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, establece criterios y orientaciones para la evaluación y clasificación de los establecimientos educativos privados que prestan el servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media. Allí se establecen los requisitos para ser Bilingüe Nacional. La versión vigente publicada por el Ministerio corresponde a la actualización realizada en el año 2025.
7. Que, dentro de las características asociadas a los establecimientos educativos que desarrollan un modelo de educación bilingüe, se contempla una alta intensidad de contacto con la lengua extranjera en el plan de estudios (más del 50%), el uso de las lenguas en los procesos de enseñanza y aprendizaje de diferentes áreas curriculares y la disposición de talento humano con las competencias requeridas para desarrollar el modelo educativo propuesto, que sus graduandos aprueben un examen de lengua extranjera internacional además de aprobar el currículo colombiano.
8. Que el presbítero HUGO NELSON GÓMEZ SEVILLA, S.J., identificado con cédula de ciudadanía No. 73.318.408 expedida en Popayán, en calidad de representante legal del COLEGIO SAN PEDRO CLAVER, del municipio de Piedecuesta, presentó ante la Secretaría de Educación Municipal solicitud relacionada con la ampliación del servicio educativo y la modificación de las condiciones de prestación del servicio, mediante radicado PDC2026ER001258, de fecha 4 de abril de 2026.
9. Que posteriormente, mediante radicado PDC2026ER001975, de fecha 27 de mayo de 2026, el representante legal allegó documentación complementaria para la revisión y evaluación de la solicitud presentada.
10. Que el día 8 de junio de 2026 se realizó visita técnica al establecimiento educativo, con el propósito de verificar las condiciones institucionales, curriculares, de infraestructura y de talento humano relacionadas con la solicitud.
11. Que las áreas de Inspección y Vigilancia, Calidad Educativa e Infraestructura de la Secretaría de Educación Municipal realizaron la revisión y evaluación de la documentación aportada, la propuesta curricular, el componente de bilingüismo, la suficiencia e idoneidad del talento humano, las condiciones de infraestructura y los demás aspectos relacionados con la prestación del servicio educativo.
12. Que, como resultado del proceso de evaluación y verificación adelantado, el equipo técnico de la Secretaría de Educación Municipal emitió concepto técnico favorable, de acuerdo al contenido del Acta No. 001 del 21 de julio de 2026, respecto de la solicitud presentada por el establecimiento educativo.

Por medio de la cual se Modifica la Resolución Municipal No. 1348 de noviembre 03 de 2021, para ofrecer el servicio educativo en los niveles de educación Básica Secundaria y media académica, de carácter bilingüe nacional en el Colegio San Pedro Claver del municipio de Piedecuesta, con código DANE 468547800097.

13. Que de la documentación aportada y de la verificación técnica realizada se establece que el COLEGIO SAN PEDRO CLAVER del municipio de Piedecuesta cuenta con las condiciones requeridas para desarrollar la propuesta educativa bilingüe presentada, de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional y con las condiciones verificadas por las áreas técnicas competentes.

14. Que corresponde a la Secretaría de Educación Municipal, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre la prestación del servicio educativo, realizar el seguimiento al cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se autoriza la prestación del servicio y adoptar las actuaciones administrativas que correspondan cuando se evidencie el incumplimiento de las disposiciones legales o de las condiciones establecidas en la licencia de funcionamiento.

15. Que, en consecuencia, resulta procedente modificar la Resolución Municipal No. 1348 del 3 de noviembre de 2021, en los aspectos relacionados con los niveles educativos autorizados y con la caracterización de la institución Educativa como Colegio Bilingüe Nacional, de acuerdo con la propuesta presentada y el concepto técnico favorable emitido por esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : Modificar Resolución Municipal No. 1348 de noviembre 03 de 2021, el cual quedará así: autorizar a la Institución Educativa, Colegio San Pedro Claver, con código DANE 468547800097, ubicado en el lote 3 vereda Menzuli, del municipio de Piedecuesta, de naturaleza privada, para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, grados prejardín, jardín y transición, básica grados de 1° a 9° y educación media académica grados de 10° y 11°, de carácter bilingüe nacional, en calendario A, población atendida mixta, jornada Única-diurna, de propiedad , de propiedad de la compañía de Jesús con Nit 860007627.-1 y con representación legal presbítero Hugo Gómez Sevilla S.J, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.318.408 expedida en Popayan

PARÁGRAFO. La presente modificación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, en razón de la ampliación de los niveles de educación ofrecidos y de la modificación estructural del Proyecto Educativo como bilingüe nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER BILINGÜE NACIONAL Reconocer a la Institución Educativa de naturaleza privada COLEGIO SAN PEDRO CLAVER, del municipio de Piedecuesta identificado con código DANE 468547800097, el carácter como COLEGIO BILINGÜE NACIONAL, teniendo como lengua extranjera el inglés, de conformidad con la propuesta curricular presentada, en el Proyecto Educativo Institucional y el concepto técnico favorable emitido por las áreas competentes de la Secretaría de Educación Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO. El establecimiento educativo deberá desarrollar el modelo bilingüe en las condiciones previstas en el Proyecto Educativo Institucional aprobado y de acuerdo con las orientaciones y criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para este tipo de establecimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La institución deberá garantizar una intensidad de contacto con la lengua inglesa superior al cincuenta por ciento (50 %) del currículo, en los términos establecidos en su propuesta educativa y de conformidad con las orientaciones aplicables del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO. El establecimiento educativo deberá garantizar que el personal docente vinculado al desarrollo del modelo bilingüe cuente con la formación, idoneidad y competencias lingüísticas requeridas para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la normativa vigente, el PEI y los perfiles institucionales establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL– PEI el COLEGIO SAN PEDRO CLAVER del municipio de Piedecuesta deberá mantener actualizada el Proyecto Educativo Institucional –PEI–, incorporando de manera coherente y articulada a la propuesta de educación bilingüe nacional , el plan de estudios, las estrategias pedagógicas, la organización curricular, los procesos de evaluación y los demás componentes institucionales relacionados con la prestación del servicio educativo de conformidad con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. CERTIFICACIONES Y TÍTULO. El COLEGIO SAN PEDRO CLAVER del municipio de Piedecuesta podrá expedir las constancias y certificados de estudios correspondientes a los niveles y grados autorizados y, una vez los estudiantes hayan cumplido los requisitos académicos y legales establecidos, otorgar el título de Bachiller Académico, de conformidad con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, el Proyecto Educativo Institucional y demás normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. TALENTO HUMANO Y DOMINIO DE LA LENGUA EXTRANJERA. La Institución Educativa deberá garantizar la idoneidad del talento humano requerido para la implementación y desarrollo del modelo bilingüe, de acuerdo con los perfiles docentes definidos institucionalmente y las disposiciones legales vigentes.

Por medio de la cual se Modifica la Resolución Municipal No. 1348 de noviembre 03 de 2021, para ofrecer el servicio educativo en los niveles de educación Básica Secundaria y media académica, de carácter bilingüe nacional en el Colegio San Pedro Claver del municipio de Piedecuesta, con código DANE 468547800097.

ARTÍCULO SEXTO. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. La Secretaría de Educación Municipal de Piedecuesta, en ejercicio de sus competencias de inspección, vigilancia y control, podrá realizar las visitas y verificaciones que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se modifica la licencia de funcionamiento y se reconoce el carácter de Colegio Bilingüe Nacional.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, en el PEI o en la normativa vigente dará lugar a las actuaciones administrativas que correspondan, con observancia del debido proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RÉGIMEN DE TARIFAS. Las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del establecimiento educativo se sujetarán al régimen tarifario aplicable a los establecimientos educativos privados y a las disposiciones que para cada vigencia expida el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO. ACTUALIZACIÓN DEL DUE. Remítase copia de la presente resolución al Área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal de Piedecuesta, para que, en el marco de sus competencias, realice la actualización correspondiente en el Directorio Único de Establecimientos Educativos –DUE–, de acuerdo con las modificaciones autorizadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE. Incorpórese copia de la presente resolución al expediente administrativo y a la carpeta correspondiente al establecimiento educativo COLEGIO SAN PEDRO CLAVER del municipio de Piedecuesta, identificado con código DANE 468547800097, para efectos de archivo, seguimiento y control.

ARTÍCULO DÉCIMO. NOTIFICACIÓN Y RECURSOS. Notifíquese personalmente la presente resolución al presbítero HUGO NELSON GÓMEZ SEVILLA, S.J., en calidad de representante legal del COLEGIO SAN PEDRO CLAVER del municipio de Piedecuesta, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante la Secretaría de Educación Municipal de Piedecuesta dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos previstos en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y modifica en lo pertinente la Resolución Municipal No. 1348 del 3 de noviembre de 2021.

Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Municipal No. 1348 de 2021 que no sean contrarias o incompatibles con lo dispuesto en la presente resolución conservarán plena vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo en los medios institucionales dispuestos por la Secretaría de Educación Municipal de Piedecuesta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Comuníquese copia de la presente resolución a las áreas de Inspección y Vigilancia, Calidad Educativa, Infraestructura, Jurídica y Cobertura Educativa, para lo de su competencia.

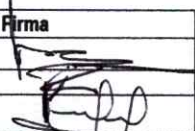
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en el municipio de Piedecuesta, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año 2026.

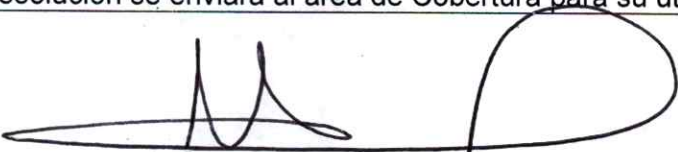
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY PATRICIA DELGADO CERÓN
 Secretaria de Educación Municipal

	Nombre completo	Área/Cargo	Firma
Revisó:	Ruth Yamile Durán Carvajal	Asuntos Legales Profesional Universitario	
Revisó:	Esperanza Reyes Moreno	Líder de Calidad	
Proyectó:	Luz Marina Hernández Gualdrón	P.U. Acceso y Permanencia - Líder de Inspección y Vigilancia	

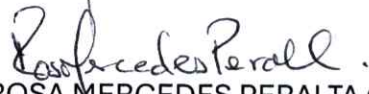
 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CONCEPTO DE SOLICITUD Ampliación licencia de funcionamiento prestación del servicio educativo niveles básica secundaria y media académica. COLEGIO SAN PEDRO CLAVER	Código: F-SEM-060	
		Versión: 0.0	
		Página 1 de 1	
Ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio educativo hasta el nivel de básica primaria, el fin de ampliar la oferta educativa bilingüe nacional de la institución a los niveles de básica secundaria y media académica, ubicado en el lote 3 mensuly kilómetro 7 vía Piedecuesta.		REVISION DE CUMPLIMIENTO	
		CUMPLE SI/NO	OBSERVACIÓN (explicar porque no cumple)
		x	
		x	
		x	
CONCEPTO EMITIDO POR CALIDAD EDUCATIVA		x	
CONCEPTO EMITIDO POR INFRAESTRUTURA EDUCATIVA		x	
CONCEPTO EMITIDO POR CALIDAD EDUCATIVA - CONVIVENCIA ESCOLAR		x	
Revisados los conceptos emitidos por el área de calidad, concepto favorable a los ajustes del PEI, para la ampliación de la licencia de funcionamiento ara la prestación del servicio educativo hasta el nivel de básica primaria, el fin de ampliar la oferta educativa bilingüe nacional de la institución a los niveles de básica secundaria y media académica		x	
Se modifica la Resolución No. Resolución No. 1348 del 2 de noviembre de 2021, Ampliación de la licencia de funcionamiento ara la prestación del servicio educativo hasta el nivel de básica primaria, el fin de ampliar la oferta educativa bilingüe nacional de la institución a los niveles de básica secundaria y media académica. Una vez se genere nueva resolución se enviará al area de Cobertura para su utilización en DUE.			



LEIDY PATRICIA DELGADO CERON
Secretaria de Educación



ESPERANZA REYES MORENO
Área Calidad



ROSA MERCEDES PERALTA CHACÓN
Área Calidad



SOLANGEL ÁLVAREZ OROZCO
Área Calidad- Convivencia Escolar



LUZ MARINA HERNÁNDEZ GUALDRON
Área Inspección y Vigilancia

Septiembre 17 de 2026